



CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACION ALCER-CÓRDOBA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE PACIENTES EN TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS.

En Córdoba a fecha firma digital

REUNIDOS

De una parte, Doña Valle García Sánchez, Directora-Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, sito en la Avda. Menéndez Pidal, s/n.º, que actúa en virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 7 de septiembre de 2020 (BOJA N° 181, de 17.09.2020), de delegación de competencias para la suscripción de este Convenio, en relación con el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2019).

De otra parte, Don José María Reifs Trocoli, con D.N.I. [REDACTED] 29.27 [REDACTED], en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE CÓRDOBA (desde ahora ALCER-CÓRDOBA), con C.I.F. G14047146, domiciliada en Córdoba, en la Plaza Santuario de la Fuensanta, núm. 2, que actúa en nombre y representación de la misma, según acredita debidamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica en la representación que ostentan, para poder suscribir el presente documento, según preceptúa el artículo 49.a) de la LRJSP, y en base a ello,

EXPONEN

Primero. - Con fecha 1 de septiembre de 2021, se firmó convenio de colaboración entre el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y la Asociación ALCER-CÓRDOBA para la lucha contra las enfermedades del riñón, para la gestión integral de los desplazamientos de pacientes en tratamiento de hemodiálisis.

Segundo. - El objeto del citado convenio de colaboración es regular la colaboración entre el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y ALCER-CÓRDOBA en la gestión integral de los desplazamientos efectuados en taxi por los pacientes renales para someterse a tratamiento programado de hemodiálisis en el Hospital o en Centros Concertados por éste, de acuerdo con lo establecido en la prestación de carácter económico regulada en el Servicio Andaluz de Salud para la compensación a los pacientes de los gastos de desplazamiento citados.

El ámbito del Convenio se extiende a los pacientes residentes en la provincia de Córdoba, con derecho a la asistencia sanitaria, para tratamiento programado de hemodiálisis en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba o en Centros concertados a los que pueda remitir

Fdo. Francisco de Asís Triviño Tarradas

Fdo. José María Reifs Trocoli

Código:	6hWMS936PFIRMA [REDACTED] fQ	Fecha	11/08/2022
Firmado Por	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





pacientes el Hospital, siempre que su situación clínica lo permita, quedando, por tanto, excluidos los traslados de estos pacientes por otros motivos: consultas, pruebas complementarias, traslado interhospitalario, etc.

Los traslados en taxi incluidos en el Convenio son los realizados desde el domicilio del paciente en cualquier municipio de la provincia de Córdoba, a la Unidad del Hospital o Centro concertado donde se realiza el tratamiento programado de hemodiálisis y el de regreso a su domicilio.

La inclusión del paciente en este convenio es voluntaria, quedando constancia expresa de la misma por parte del paciente o su representante legal en caso de menores o incapacitados.

Tercero. - El plazo de ejecución del contrato es de 1 año, siendo el presupuesto del convenio de 2.330.200 euros, el cual ha sido establecido del siguiente modo:

- Una parte fija, por las actuaciones realizadas para la gestión y racionalización del desplazamiento de pacientes, por un importe anual de 30.200 euros, y, por tanto, de 2.516,66 euros mensuales.
- Una parte variable, derivada de las compensaciones económicas por traslados en taxi abonadas por ALCER a las asociaciones de taxis o a taxistas individuales autorizados para efectuar el traslado, para tratamiento programado de hemodiálisis en el Hospital o Centro concertado, que se estimó en un importe máximo de 2.300.000 euros anuales, cantidad que podría ser modificada al alza si los desplazamientos de los pacientes a diálisis superaban el importe indicado, siempre que los créditos disponibles en el presupuesto de gastos del Hospital, que tienen carácter limitativo y vinculante, así lo permitan.

Cuarto. – Con fecha 28 de junio de 2022, la Comisión Mixta regulada en la cláusula cuarta del convenio, ha dado informe favorable a la propuesta de modificación, a tenor de lo previsto en la cláusula quinta del convenio, relativa al régimen de modificación del mismo.

Quinto. - Con fecha 29 de junio de 2022, la Dirección Económica y de la CPCC emite memoria justificativa relativa a la necesidad, por razones de interés público de modificar el convenio, al objeto de incrementar el mismo en un 12,02%, al ser necesario ampliar la dotación de la parte variable del mismo, en un importe de 280.000 euros, sobre el importe inicial del convenio, cifrado en 2.330.200 euros.

Sexto. - Con fecha 29 de julio de 2022, se ha emitido, con carácter facultativo, informe favorable por la asesoría jurídica provincial del Servicio Andaluz de Salud, a la presente modificación.

ACUERDAN

Primero. - La modificación del convenio de colaboración entre el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y ALCER-CÓRDOBA en la gestión integral de los desplazamientos efectuados en taxi por los pacientes renales para someterse a tratamiento programado de hemodiálisis en el Hospital o en Centros Concertados por éste, de acuerdo con lo establecido

Fdo. Francisco de Asís Triviño Tarradas

Fdo. José María Reifs Trocoli

Código:	6hWMS936PFIRMA0 [REDACTED] /fQ	Fecha	11/08/2022
Firmado Por	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





en la prestación de carácter económico regulada en el Servicio Andaluz de Salud para la compensación a los pacientes de los gastos de desplazamiento citados, al objeto de incrementar el mismo en un importe de 280.000 euros, relativo a la parte variable.

Segundo. - Se mantienen las restantes condiciones del convenio no afectadas por la presente modificación.

POR EL HOSPITAL
LA DIRECTORA GERENTE
P.A. EL DIRECTOR MÉDICO
(Art. 11.3 Decreto 105/86)

Fdo. Francisco de Asís Triviño Tarradas

POR LA ASOCIACIÓN
ALGER-CÓRDOBA

■ 2927 ■ Firmado digitalmente
por ■ 2927 ■ JOSE
JOSE MARIA MARIA REIFS (R:
REIFS (R: G14047146)
G14047146) Fecha: 2022.08.11
14:16:41 +02'00'

Fdo. José María Reifs Trocoli

Fdo. Francisco de Asís Triviño Tarradas

Fdo. José María Reifs Trocoli

Código:	6hWMS936PFIRMA ■■■■■■■■ /fQ	Fecha	11/08/2022
Firmado Por	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

